

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por los informes y datos técnicos se establece el grave deterioro del Palacio de justicia de Tarija, el mismo que desde su construcción, no fue refaccionado, siendo de urgencia proceder a la provisión de fondos a este objeto;

CONSIDERANDO:

Que por Ley de 17 de Noviembre de 1923, los depósitos judiciales pertenecen al Estado, por prescripción, cuando ellos se hallan abandonados por más de tres años.

Que la suma total que arrojan los diferentes depósitos judiciales del Departamento de Tarija, alcanzan a la suma de PESOS BOLIVIANOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, 20/100 (\$b. 15.921.20.-).

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Para los trabajos de reparación del Palacio de Justicia de Tarija, se destina la suma de \$b 15.921.20 (PESOS BOLIVIANOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, 20/100, provenientes de depósitos judiciales en procesos abandonados por más de tres años.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Gral, Samuel Alcoreza M., Cap. David Fernández V.; Cont. Alm. Alberto Albarracín; Cnl. Gustavo Méndez T.; Cnl. José Patiño Ayoroa; Cnl. Alberto Larrea H.; Cnl. Francisco Baldi S.; Gral. Enrique Gallardo B; Marcelo Galindo de Ugarte.